

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-nov.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 2326
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Agro Ya Palmira S.A.S.
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00319-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$32.447.936.00
Interés de plazo del 12/03/2018 al 12/06/2018	\$1.842.523.60
Interés moratorio del 13/06/2018 al 09/01/2020	\$13.623.265.93
Otros conceptos	\$517.747.00
Total crédito	\$48.431.472.53

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel Calcusoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 32.447.936
FECHA INICIAL	13-jun-18
FECHA FINAL	13-dic-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 28.131.928
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 32.447.936
SALDO INTERESES	\$ 28.131.928
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 60.579.864

Verificada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, se dará su aprobación, pero se actualiza a la fecha, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **AGRO YA**

PALMIRA S.A.S., pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- 1) Capital, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE ML NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$32.447.936.00) M/CTE.**
- 2) intereses de plazo, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.842.523.60) M/CTE., del 12-mar-2018 al 12-jun.-2018.**
- 3) intereses moratorios, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$28.131.928.00) M/CTE., del 13-jun-2018 al 13-dic-2021.**
- 4) Otros conceptos contenidos en el pagaré, la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$517.747.00) M/CTE.**

Para un total de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$62.940.134.60) M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9542da8df209c69a7b6742186dfdbcbda857f00e7f9342acad63bdca579f8b34**

Documento generado en 13/12/2021 02:49:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>